



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 127-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 04 de octubre de 2016.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 104-2016-UNISCJSA/P, Informe N° 0202-2016-RFB-RRHH/UNISCJSA, Informe N° 161-2016-JLEV-DGA/UNISCJSA, Memorando N° 687-2016-PCO/UNISCJSA, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", se aprobó un nuevo régimen del servicio civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando servicio de calidad a la ciudadanía de manera progresiva, así como para promover el desarrollo de las personas que la integren.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la citada Ley señala que las Entidades Públicas comprendidas en su ámbito deberán implementar el nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva que debe concluir en un plazo máximo de 6 años.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la citada Ley y su Reglamento, establecen las reglas, procesos y metodologías para el traspaso que las Entidades Públicas deben seguir para el traspaso al nuevo Régimen del Servicio Civil.

Que, en el marco de la Ley N° 30057, La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, se aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, disponiendo en su artículo 3° que en tanto no se aprueben los reglamentos señalados en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, las entidades facultativas podrán aplicar las dos primeras etapas de los lineamientos aprobados en el artículo primero de la citada resolución.



Que, en el inciso d) del punto 3 de los "Lineamientos para el tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, Ley 30057", de la Etapa 1: Preparación de la entidad, señala que *"La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conformará mediante Resolución Administrativa del titular de la entidad y estará compuesta al menos por: Un representante del titular de la entidad, de preferencia será un servidor que ejerza funciones atribuidas a la entidad; El Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces; El jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; El jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o la que haga sus veces y Un representante del área de Administración, o la que haga sus veces"*.



Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2016-UNISCJSA/P, de fecha 03 de febrero de 2016, se conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil – Ley 30057 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", integrado por: Dr. Oscar Augusto García Zarate – Vicepresidente de Investigación, Abog. María Consuelo Gonzales Avenido – Secretaria General, C.P.C. Ivan Eduardo Carrasco Medianero – Director General de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Director General de Administración y Recursos Humanos.



Que, con Resolución Presidencial N° 104-2016-UNISCJSA/P, de fecha 17 de agosto de 2016, de reconfirma la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil – Ley 30057 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", integrado por sus nuevos integrantes: Dr. Oscar Augusto García Zarate – Vicepresidente de Investigación, Abog. María Consuelo Gonzales Avenido – Secretaria General, Lic. Jorge Luis Egusquiza Villena – Director General Administración, C.P.C. Lourdes Liliana Mendoza Ramos - Planificación y Presupuesto, Abog. Hugo Cuba Romero - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 0202-2016-RFB-RRHH/UNISCJSA, de fecha 08 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la reconfirmación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil – Ley 30057 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", indicado que algunos de sus integrantes ya no se encuentran laborando dentro de la Institución. Asimismo la Dirección General de Administración, con Informe N° 161-2016-JLEV-DGA/UNISCJSA, de fecha 08 de setiembre de 2016, solicita la



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

reconformación de dicha comisión bajo los mismos argumentos del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 –Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la **COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL – LEY N° 30057**, de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la cual estará integrada de la siguiente manera:

- **DR. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE** ✓
Vicepresidente de Investigación
- **ABOG. CLYDE MANUEL RIVERA ORTEGA** ✓
Secretario General (e)
- **LIC. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA**
Director General de Administración (e)
- **ECON. SAMUEL ALCIDES ROBLES HUAYNATE** ✓
Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e)
- **ABOG. RONALD FELIX BERNARDO** ✓
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos



ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como al Ministerio de Educación, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente los integrantes de la comisión designada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Clyde Manuel Rivera Ortega
SECRETARIO GENERAL (e)

U.N.I.S.C.
JUAN SANTOS ATAHUALPA
Jesus E. Pomachaga Paucá
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA